ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10276**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica.
OBJETO: SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL. PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
PRESUPUESTO (VALOR): $ 278.406.000 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS) Incluido el IVA DEL 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
INDICADOR DEL IVA FLA: 9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)
PLAZO: El plazo será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Crema de Ron a Granel al 11% Vol., Base Láctea, es una materia prima indispensable para la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto que se encuentra en el portafolio de productos que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Con esta contratación se espera cumplir con la parte del proyecto de ventas correspondiente al año 2019 de la CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

LA CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto para el cual se requiere la base láctea, presenta un gran potencial de crecimiento teniendo en cuenta que:

- Es un producto con buena aceptación en el mercado nacional.
- Por su aroma, sabor y suavidad que seducen e invitan a probar la más deliciosa crema holandesa mezclada con el exquisito Ron Medellín 8 años, añejado naturalmente.
- Su sabor a ron lo convierte en la mejor opción de aperitivo.
- Cada ingrediente de su composición, desde la elección de la más selecta hasta la obtención del mejor ron de toda Colombia para su mezcla, Ron Medellín Extra Añejo 8 años.
- Los Rones secos de añejamiento natural más premiados de Colombia en el mundo.
- Tiene presencia en todo el Territorio Nacional, apoyado por los mejores distribuidores del país.
- Dinamiza el mercado de licores en el territorio colombiano.
- Este producto se encuentra codificado en los principales Supermercados, Hipermercados e independientes en todas sus referencias que se comercializan.
- Este producto hace que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia sea reconocida

como una compañía innovadora con productos que están a la vanguardia del mercado mundial.
- Este producto perteneciente al portafolio de la FLA nos ha permitido brindar la suficiente confianza y credibilidad a todos los clientes y consumidores y de la misma manera han permanecido en el mercado.

Con esta contratación se pretende abastecer hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, siendo este un suministro necesario en el proceso de la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

En caso de no lograrse este suministro, no se podría abastecer el mercado de CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, ni dar cumplimiento al Plan de Ventas de 2019 para este producto, lo cual implicaría una menor generación de ingresos al Departamento de Antioquia.

Esta necesidad se encuentra plasmada en el plan de adquisiciones de la Subgerencia de Producción, aprobado para el año 2019.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a satisfacer necesidades de insumos y/o materias primas requeridos en la FLA, para cumplir con sus objetivos, visión y misión, en este sentido por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea- proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D2018070002069 del 30 de Julio de 2018, que delegó la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la actividad contractual, sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto Departamental No. 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO, estipula para ella entre otras las siguientes:

- Dirigir y controlar la preparación y envasado de los licores y alcoholes requeridos y controlar el proceso de añejamiento,
- Coordinar y ejecutar el proceso de preparación de licores y alcoholes
-Coordinar y ejecutar el proceso de añejamiento y envasado de licores
- Velar por el mantenimiento de equipo y maquinaria perteneciente al área.

Así las cosas, la necesidad de la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como materia prima necesaria para el proceso productivo y normal desarrollo de producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Se precisa satisfacer esta necesidad a través de un contrato de "CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para el proceso productivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2019, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para la producción de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo al Plan de Ventas, puestos en FLA, incluyendo la totalidad de impuestos y demás gastos a que hubiese lugar.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones que debe cumplir la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para uso en los procesos de preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años de la FLA, son las siguientes: Ver tabla 1

El proponente deberá garantizar que es formulada de base animal o vegetal, y proteína y una vida útil de la crema de ron a granel al 11%v/v como mínimo de un año y de dos años después de haber sido preparado como Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

El perfil sensorial de la esencia de Base láctea debe cumplir con el perfil del producto que actualmente utiliza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la preparación de Crema de ron Medellín Extra Añejo 8 años.

En aspectos a nivel sensorial el producto debe cumplir con la norma la NTC 3883, en todos sus aspectos a excepción del nivel de calidad sensorial esperada, el cual, para esta

validación debe ser igual o superior al 80%. Las muestras presentadas por los proponentes deben cumplir con este estándar establecido para recomendar el uso de estas esencias en la preparación de Licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Inspección Inicial:

La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para poder ser recibido por la FLA, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente numeral, además de las especificaciones bacteriológicas. Ver Tabla 2
Muestra:

Con el fin de verificar si el insumo mencionado anteriormente cumple con los requisitos exigidos dentro del presente estudio previo, el proponente debe presentar con la propuesta, una muestra de dos (2) litros de la crema de ron a granel, para verificar a través de pruebas de laboratorio el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estas pruebas se adelantarán en el Laboratorio de Calidad de Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La muestra deberá estar identificada con:

- El nombre del producto
- El nombre del proveedor o fabricante
- La fecha de fabricación
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Si la oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

- Inspección Inicial:

La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para poder ser recibidos por la FLA, deberán cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en este numeral del presente documento.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, tomará aleatoriamente muestras de cada pedido para hacer las inspecciones necesarias con el fin de verificar que la mercancía a entregar esté de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este numeral del presente Estudio Previo. Esto se establecerá para todas las entregas, el contratista debe anexar el certificado de análisis de cada uno de los lotes de fabricante entregados.

De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de Calidad autorizará la recepción del producto por parte del Almacén de Materias Primas de la FLA.

En el evento de que, según los procedimientos manejados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, en el producto a entregar se presente incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos de este numeral del presente Estudio Previo, la totalidad del producto a entregar (lote) será rechazado y el Proveedor deberá retirar de las instalaciones de la FLA el material rechazado.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FLA, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y será compromiso del Proveedor hacer la reposición del material rechazado en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del rechazo sin sobrepasar la fecha de terminación del contrato.

- Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA.

La cantidad recibida será la reportada por Almacén de materias primas de la FLA y esta cantidad será la base para el pago del producto.

El valor a pagar por parte de la FLA, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

- Programa y forma de entrega del producto objeto contractual:

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, (FLA) a través del Almacén de Materias Primas.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA y el Proveedor con unos tres (3) días calendario de anticipación.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 a.m. hasta las 14:00 p.m. y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este numeral del presente documento.

El producto debe ingresar a la FLA empacado en contenedores de 1000 litros (ISOCUBOS, SHUT CONTAINERS), con estiba metálica para el cargue y con estructura metálica externa y que garanticen la protección del producto contra contaminaciones, incluyendo la humedad y que garanticen la conservación del producto durante el almacenamiento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, fecha de fabricación y vencimiento del producto, así como el número de lote, el registro ICA y el contenido neto.

- Modificaciones a los programas de entrega:

De acuerdo a la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en períodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa de entrega previamente acordado, la FLA acordará con el Proveedor el nuevo programa para entregas con una anticipación no menor a dos (2) días calendario. Lo anterior sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

- Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA:

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, no podrá recibir el producto, lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Así mismo, la FLA podrá suspender la recepción del producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaría del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores

elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA, o por necesidades especificas de otras áreas de Producción de la FLA.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA con el Proveedor.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC. Ver Tabla 3

2.3. Partes.

Contratante: Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Contratista: Quien resultare adjudicatario del contrato en el proceso de selección cumpliendo con todas las exigencias del presente documento y condiciones de pliegos.

2.4. Plazo:

El plazo será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

La entrega del producto, se hará exclusivamente en las Instalaciones de la FLA, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de producción.

El área de Preparación y Añejamiento de la Subgerencia de Producción coordinará el programa de entregas por parte del contratista hasta cumplir con las cantidades pactadas.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato; previa comunicación al contratista con mínimo 5 días hábiles, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a suscribirse será el de SUMINISTRO, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4) Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;
5) Propender por el logro de los productos pactados;
6) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1) Suministrar el bien de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en el presente estudio previo.
2) Realizar las entregas del suministro en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas y de acuerdo al programa de entregas que será entregado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al contratista.
3) Mantener vigente el Registro Sanitario emitido por le INVIMA en la modalidad de importar y vender.
4) El producto suministrado deberá contar como mínimo con un año de vida útil y de dos años después de haber sido preparado como Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años, contado a partir de su fecha de fabricación.
5) La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
6) Como mínimo en la entrega, o cada que la FLA lo requiera, el contratista deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.
7) Presentar para su respectiva autorización las pólizas exigidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato.
8) Restablecer, ampliar o adicionar la garantía, cuando a ello haya lugar.
9) Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
10) Realizar las entregas del suministro en piso de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, garantizando el cargue de los isotanques en el contenedor que cumpla con las normas de cargue de contenedores y facilite la maniobra del montacargas en el momento del descargue, evitando derrames y contaminación del producto.
11) El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto

e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA.
12) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en el siguiente link: http://isolucion.antioquia.gov.co/Isolucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina= SucursalSeleccion.asp &CargaPagina= ModuloProcesos&IdModulo= 3
13) Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1) Suministrar la información con la que cuente y sea requerida por el Contratista para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
2) Pagar oportunamente de acuerdo a la forma de pago contemplada en el presente estudio previo.
3) Realizar Supervisión al Contrato.
4) Realizar la supervisión del contrato y validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de gestión y de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas.
5) Ejercer la Supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
6) Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1) El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA
3) La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5) Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6)La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.

7) Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1) El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2) El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3) Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4) El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos, la modalidad de selección a utilizar será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, conforme a los parámetros establecidos en el Literal a), Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estable las modalidades de selección, siendo una de ellas la Selección Abreviada, y en el literal a), del numeral 2 del mismo artículo, se establece lo siguiente: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos".

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual

debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido".

Así las cosas, considerando que el suministro a adquirir es de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección a utilizar será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en atención a lo preceptuado en el Literal a), Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento detallado con antelación, el cual se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

La oferta de La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL (Base láctea) actualmente se encuentra concentrada en el mercado de la industria láctea, en los últimos estudios se publica el ranking de las mayores compañías lácteas del mundo según nivel de facturación en base a su encuesta anual. En los últimos 30 meses la mayoría de los actores han visto condiciones cambiantes, con economías débiles y limitaciones de la oferta que redujeron el crecimiento de ventas en muchos de los mercados principales. Frente a estas circunstancias, la mayoría de las compañías líderes mundiales han remado fuerte, con asociaciones y adquisiciones para seguir creciendo, reducir costos y sostener la rentabilidad. Ver Tabla 4
Nestlé, Danone y Lactalis lideran el ranking nuevamente. Aunque 15 de las 20 compañías están en el ranking desde 1999, se ven algunos cambios en el mismo.

Como casos particulares de crecimiento aparecen las gigantes chinas Yili y Mengniu que aumentaron sus producciones un 14% y 20% respectivamente medida en moneda local, ganando porciones del mercado, con precios del mix de productos incrementándose y/o contando con adquisiciones. Yili, es la primera vez que se encuentra entre las primeras 10 compañías. Mengniu alcanzó el puesto 14 impulsado por el crecimiento en el sector orgánico y la adquisición de Yashili.

Dairy Farmers of America contó con un aumento de las ventas de lácteos del 22% lo que logró contando con precios firmes, asociándose con la cooperativa Dairylea y adquiriendo Dairy Main y Oakhurst.

Saputo continua en ascenso alcanzando el octavo puesto, en parte mediante varias adquisiciones recientes incluyendo la de Warrnambool Cheese & Butter.

En años anteriores, la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL (Base láctea) había sido adquirida a través de contratación directa con la compañía JORGE TAUSSIG S.A.S., quien fuese el representante exclusivo en Colombia para esta materia prima referencia 10-0018, luego la firma QUIMERCO S.A.S fue certificada como el representante de ventas y distribuidor exclusivo en Colombia con la Referencia 821004, y a partir del año 2018 se realizó mediante un proceso de selección ya que existen varios posibles proponentes con las caracteristicas que se requieren de esta base láctea.

En el cuadro que se anexa, se muestra una evolución de los precios de compra de los últimos años: Ver Tabla 5

Para la definición del presupuesto oficial en pesos colombianos, se tuvo en cuenta el valor histórico de compra del 2018 más la cotización del proponente N°1 y la cotización del proponente N°2, por lo tanto, se realiza el promedio obteniendo el siguiente resultado: Ver Tabla 6

Aplicado dichos valores al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el presupuesto oficial es valorado en DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M.L ($278.406.000) Incluido el IVA DEL 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

La moneda definida para establecer el precio unitario del Litro de Base Láctea es el PESO COLOMBIANO, teniendo en cuenta que el suministro tiene su origen en el exterior, pero las empresas objeto del análisis de mercado tienen asentamiento en Colombia.

El valor estimado del contrato se establece con indicación de las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, utilizando la variable de precio unitario en pesos incluido IVA de la cotización, con este dato se establece como precio unitario de compra por kilo en pesos para el año 2019, $15.467 con IVA del 19%, El precio unitario definido en pesos será fijo y firme durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La cantidad a facturar se calcula con base en el volumen de Base Láctea descargada en las instalaciones de la FLA en el proceso de recepción del producto.

Observaciones:

1) De conformidad con los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) revisión 2010, este contrato se realizará bajo términos DDP (Delivered Duty Paid - entregada derechos pagados) (...lugar de destino convenido), que para esta contratación significa que el contratista realiza la entrega de la materia prima a la FLA, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de entrega, caso en el cual serán las instalaciones de la FLA. El contratista debe soportar todos los

costos y riesgos contraídos al llevar LA CREMA hasta las instalaciones la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino.

2) El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el insumo hasta las instalaciones de la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino.

3) El precio de la oferta debe ser a todo costo, es decir, el proponente en el valor de la oferta para SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, debe incluir IVA así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el producto en las instalaciones de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

4) En el caso que el proveedor resulte ser un proponente extranjero deberá: Tramitar el Manifiesto de Importación a Nombre del Departamento de Antioquia-Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia NIT 890900286-0 y pagar todos los impuestos nacionales y los gastos necesarios para entregar el producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP).

5) Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

- Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza .N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
- Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
- Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante articulo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable,

así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Facturación Electrónica

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos
CDP: 3800002211 - del 25 /04/2019, por valor de $278.406.000
VIGENCIA FUTURA: NO APLICA
BANCO DE PROYECTOS: NO APLICA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva establece en su parágrafo 1 que establece:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados

por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la selección abreviada mediante subasta inversa , la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia - FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. Requisitos Jurídicos: Habilitado/ No Habilitado
5.1.2. Requisitos Técnicos: Habilitado/ No Habilitado
5.1.3. Capacidad Financiera: Habilitado/ No Habilitado
5.1.4. Capacidad Organizacional: Habilitado/ No Habilitado

Los documentos que acrediten los factores de escogencia (de evaluación), deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

5.1.1. Requisitos Jurídicos

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones y deberá ser entregado en original firmado.

- Garantía de seriedad de la propuesta. De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota: Para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018.

- Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica "en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la

adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo".

Por su parte el decreto precitado dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150: "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

De acuerdo a lo anterior, es posible que el proponente extranjero no presente este

documento, caso en el cual no se le dará trato nacional de acuerdo a lo establecido en las normas precitadas.

- Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- Compromiso medida anticorrupción: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni

incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, demás normas sobre la materia.

- Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- Certificados de la Contraloria General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportados como responsables fiscales, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- Certificado de Medidas Correctivas RNMC. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor.

En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza:

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
#
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

- Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

- Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

5.1.2. Requisitos de orden Técnico:

Propuesta técnica: Se debe presentar una propuesta técnica la cual deberá estar acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2. de los estudios previos, y adicionalmente deberá contar con los siguientes requisitos:

- Muestra:

Con el fin de verificar si el insumo mencionado anteriormente cumple con los requisitos exigidos dentro del presente estudio previo, el proponente debe presentar en las

instalaciones de la FLA, dentro del mismo plazo otorgado para presentar la propuesta, una muestra de dos (2) litros de la crema de ron a granel, para verificar a través de pruebas de laboratorio el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estas pruebas se adelantarán en el Laboratorio de Calidad de Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La muestra deberá estar identificada con:
- El nombre del producto
- El nombre del proveedor o fabricante
- La fecha de fabricación
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

- Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

- Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta El certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Si la oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

- Experiencia:

El proponente deberá acreditar hasta en dos (2) contratos, de conformidad con la clasificación UNSPSC definida en la tabla a continuación, por valor de mínimo el 70% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El código UNSPSC en el cual se verificará la experiencia acreditada será: Ver Tabla 3

- Para proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia: La experiencia se verifica de manera exclusiva en RUP.

- Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante, que deben contener la siguiente información.

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico.
- Fecha de elaboración de la certificación

NOTA: EN NINGÚN CASO EL PROPONENTE PODRÁ CERTIFICAR SU PROPIA EXPERIENCIA

- Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

a) Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o,

b) De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C -

de los contratos, el plazo, el objeto, estado del contrato, y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados. Ver Tabla 7

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5.295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

5.1.3 Requisitos De Orden Financiero

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP con corte a diciembre 31 de 2018.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, y debe aportarse actualizado y en firme, con corte a diciembre 31 de 2018.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2018 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

Así mismo debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador púbico y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

Información para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta: No se requerirá RUP, cuando se trate de empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando su objeto social tenga relación con el objeto a contratar. La información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica publica, que será la que se inscriba como proponente; además de anexar., con corte a 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior atendiendo al inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios ó Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C - Ver Tabla 8

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Indicadores De Capacidad Financiera

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) Menor o igual al 70%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) Mayor o igual a 2 veces

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gastos de intereses (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

5.1.4. Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

(Utilidad operacional / patrimonio) Mayor o igual al 7%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

(Utilidad operacional / activo total) mayor o igual al 4%

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	SI
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	3	Certificado de Reciprocidad	EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	4	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			LA ENTIDAD
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SEGUN FORMATO ANEXO
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	16	Poder cuando la propuesta se presente por un Representante	EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	SEGUN FORMATO ANEXO
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	EN CASO QUE APLIQUE
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	SI
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI
TECNICA	8	Experiencia Acreditada mayor o igual a	SI
TECNICA	11	Presentación de muestra segun especificaciones tecnicas	SI
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL AL 70%
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 2 VECES
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL AL 7%
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL AL 4%

Tipo Criterio de	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
Calificación				**Max**
PRECIO	0001	Menor precio		

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantía de seriedad de la propuesta. De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la FLA en cumplimiento del contrato, las obligaciones contenidas en él, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA y Alcoholes de Antioquia de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato.

CLASE DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15,00		6	MESES
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Tratados con los cuales aplica TLC o Acuerdo Comercial del servicio a contratar

<u>Tratado vigente con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)</u>
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $ 818.781.000
Obras a partir de: $ 20.469.524.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO
<u>Tratado vigente con Chile</u>
Listada: SI
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $ 818.650.000
Obras a partir de: $ 20.466.528.000
Exclusión: NO

Contratación Cobijada: NO
Tratado vigente con Corea
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $ 834.620.000
Obras a partir de: $62.596'500.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO
Tratado vigente con Estados AELC - Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $ 818.600.000
Obras a partir de: $ 20.465.000.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO
Tratado vigente con los Estados Unidos de América
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $1.481'116.000.
Obras a partir de: $20.868'078.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO
Tratado vigente con Costa Rica
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $1.481'116.000.
Obrasa a partir de: $20.868'078.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO
Tratado vigente con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)
Listada: SI
Umbral establecido: es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI
Tratados vigentes con: UNIÓN EUROPEA
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $ 818.660.000.
Obras a partir de: $ 20.466.500.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO
Tratado (s) vigentes con: CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)
Listada sí/no: SÍ
Umbral: En razón a que no fue establecido Umbral, las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas
Exclusión: NO

Contratación Cobijada: SI

Se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) dia hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, NO debe limitarse a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación es superior a US 125.000, equivalente a $ 377'079.000-Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2019, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución N° S2019060046953 del 14 de mayo de 2019, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Luisa Fernanda Márquez Ruiz - Profesional Universitario- Dirección de Apoyo Legal.
Rol Logístico: Remigio de J. Monsalve Piedrahita- Profesional Universitario - Dirección Financiera
Rol Técnico: Hugo Álvarez Builes- Profesional Especializado- Dirección de Envasado y Añejamiento

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad. El supervisor designado deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica.

12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Cálculo de Presupuesto (Cotizaciones)
4. Tablas

Tabla 1 especificaciones técnicas
Tabla 2 requisitos microbiológicos
Tabla 3 clasificación UNSPSC
Tabla 4 ranking de compañías lácteas
Tabla 5 historial de contrataciones
Tabla 6 presupuesto oficial
Tabla 7 ejemplo de ponderación experiencia
Tabla 8 capacidad financiera consorcios y uniones temporales
Tabla 9 matriz de riesgos

Luisa Fernanda Márquez Ruíz
Profesional Universitario- Dirección de Apoyo Legal- Rol Jurídico

Remigio Monsalve Piedrahita
Profesional Especializado- Dirección de Logistica- Rol Logístico

Hugo Álvarez Builes
Profesional Especializado- Dirección de Envasado y Añejamiento- Rol Técnico

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 05, 2019)

Fecha de Aprobación:

13 AGO. 2019

ORGANISMO: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA
ESTUDIO PREVIO:10276

ANEXO N° 4 TABLAS

TABLA 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VARIABLE	RANGO O RESULTADOS
Contenido de alcohol: En grados alcoholimétricos a 20°C	10 a 12% vol/vol
pH	7.05 a 7.45
Azúcares totales: Como sacarosa en g/dm3	190 a 210 g/dm3
Sólidos por secado	Valor mínimo 42%p/p
Grasa	17,5 a 19 +/- 1 %p/p
Apariencia	Conforme (Blanca lechosa de olor característico láctico)
Análisis organoléptico	Conforme al patrón (preparación del producto al 17%)

TABLA 2 REQUISITOS MICROBIOLOGICOS

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS SEGÚN NTC 2972	
PRUEBAS	VALORES PERMITIDOS
Recuento de microorganismos mesófilos (UFC/mL)	≤ 1000
Recuento de mohos y levaduras (UFC/ml)	≤ 10
Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva (UFC/ml)	≤ 100
NMP de coliformes totales /ml	<3
NMP de coliformes fecales /ml	<3
Detección de Salmonella /25g	Ausencia

TABLA 3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202200	50: Alimentos, Bebidas y Tabaco	20: Bebidas	22: Bebidas Alcohólicas	00

TABLA 4 RANKING DE COMPAÑÍAS LÁCTEAS

Puesto	Compañía	País de origen	Facturación por lácteos (miles de millones de dólares)
1	Nestlé	Suiza	28,3
2	Danone	Francia	20,2
3	Lactalis	Francia	19,4
4	Fonterra	Nueva Zelanda	15,3
5	FrieslandCampina	Holanda	14,9
6	Dairy Farmers of America	Estados Unidos	14,8
7	Arla Foods	Dinamarca/Suiza	12,5
8	Saputo	Canadá	8,8
9	Dean Foods	Estados Unidos	8,6
10	Yili	China	7,6
11	Unilever*	Holanda/Reino Unido	7,5
12	Meiji	Japón	7,4
13	DMK	Alemania	7,1
14	Mengniu	China	7,0
15	Sodiaal	Francia	6,6
16	Bongrain	Francia	5,9
17	Kraft Foods	Estados Unidos	5,8
18	Müller*	Alemania	5,0
19	Schreiber Foods*	Estados Unidos	5,0
20	Morinaga Milk Industry	Japón	4,8

TABLA 5 HISTORIAL DE CONTRATACIONES

NO. CONTRATO	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	PROVEEDOR	CANTIDAD E/M	VALOR PEDIDO MAS IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	FACTURAS(COP)
2013BB330015	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	54.313	$ 871.009.200	$15.660	$ 850.541.580
4600000586	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	54.040	$ 818.448.300	$14.715	$ 795.198.600
2014BB330004	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	36.000	$ 1.069.200.000	$14.850	$ 534.600.000
4600005283	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	QUIMERCO S.A.S	57.192	$ 673.686.700	$ 11.577,43	$ 662.136.416
4600006969	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	QUIMERCO S.A.S	36.000	$ 539.262.536	$12.107,90	$539.262.536

Ejecución Último Contrato (Año 2018):

N° Contrato	Material	Texto breve	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	Cantidad E/M	Total Ejecutado	Proveedor	Ejecución Física	Ejecución Financiera
4600008846	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	$14.700	Hasta 18.000 litros	$264.599.975	AROMASYNT S.A.S	99,84%	99,84%

TABLA 6 PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CANTIDAD (KILOS)	PRECIO UNITARIO 2018		COTIZACIÓN N° 1		COTIZACIÓN N°2		PROMEDIO		PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	
		SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA
Crema de Ron Granel	18.000	$ 12.353	**$ 14.700**	$ 12.773	**$ 15.200**	$ 13.866	**$ 16.500**	$ 12.997	**$ 15.467**	$ 233.949.580	**$ 278.406.000**

TABLA 7 EJEMPLO DE PONDERACIÓN EXPERIENCIA

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
A	50%	2.500	1.250
B	30%	150	45
C	20%	20.000	4.000
TOTAL	100%		5.295

TABLA 8 CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P3-037 Versión: 06 Fecha de aprobación: 13/10/2017

TABLA 9 MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comite asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	oPrecontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Lider	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	oEjecucion	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	No ejecución adecuada del objeto contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien	Realizar seguimiento periodico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
5	Especifica	Externa	Ejecucion o Contractual	Operacional	Suspension o cancelación del contrato	Riesgo economico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado (transformado)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No ya que el proveedor entrega diferentes	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Revisión	En cada entrega de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas de la Subgerencia de

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P3-037 Versión: 06 Fecha de aprobación: 13/10/2017

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					analisis de las insumo en el recibo por parte de la Direccion de aseguramiento de calidad.	Produccion.
6	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Paro en el servicio de transporte - Paro Camionero	Incumplimiento del cronograma de entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vias, generando asi desabastecimiento de la materia prima.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el pais por parte del contratista.	Posible (3)	Menor (2)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminacion	Haciendo seguimiento a la situacion que se va presentando regularmente con el sector del transporte.	Diario

REMIGIO DE J. MONSALVE PIEDRAHITA
Profesional Especializado
Dirección Logística
Rol Logístico

HUGO ÁLVAREZ BUILES
Profesional Especializado
Dirección de Envasado y Añejamiento
Rol Técnico

LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUIZ
Profesional Universitaria
Dirección de Apoyo Legal
Rol Jurídico

Fecha de creación: agosto 05 de 2019

Fecha de Aprobación: 13 AGO. 2019